

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CV-12-1995

El **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante el **INA**, titular de la cédula de persona jurídica número 4-000-045127-31, representado por su Presidenta Ejecutiva, la Ingeniera **CLARA ZOMER REZLER**, portadora de la cédula de identidad No. 1-271-528, nombramiento efectuado en la Sesión No. 1 del Consejo de Gobierno, celebrada el día 8 de mayo de 1994, y publicado en el Alcance No. 16 del Diario Oficial La Gaceta No.103 del 30 de mayo de ese mismo año, y el **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, en adelante el **MAG**, representado por su titular, el Señor Roberto Solórzano Sanabria, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175 nombramiento efectuado mediante el Decreto Ejecutivo No. 24197 con fecha rige 7 de abril de 1995.

CONSIDERANDO

- 1.- Que una de las funciones primordiales del **MAG** es la de brindar a los costarricenses adecuadas políticas agrícolas y ganaderas con las que se les permita mejorar su condición social y económica, y en general su calidad de vida.
- 2.- Que el **INA** tiene como finalidad principal promover y desarrollar la formación y capacitación profesional de los trabajadores de todos los sectores de la economía, con el propósito de impulsar el progreso y desarrollo integral del país, y de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en general del pueblo costarricense.
- 3.- Que por factores ambientales y económicos la agricultura del tabaco ha disminuido considerablemente, provocando un aumento de la desocupación de los agricultores de ese sector productivo.
- 4.- Que la zona de Puriscal es predominantemente agrícola, con una especial vocación para el tabaco, y al disminuir ese cultivo es imperativo buscar otras fuentes de trabajo para los vecinos de ese Cantón.

ACUERDAN

Suscribir el Convenio Específico de Cooperación Institucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Establecer en forma conjunta un Centro de Capacitación que operará principalmente bajo la modalidad de los Talleres Públicos del INA, con el propósito de impartir programas de formación y capacitación profesional en beneficio de los habitantes del Cantón de Puriscal, así como también de los habitantes en general de esa zona.

SEGUNDA: EJECUCION

A) El Centro de Capacitación al que se refiere este Convenio se establecerá en las instalaciones del MAG ubicadas en la ciudad de Santiago de Puriscal, en el Cantón homónimo de la Provincia de San José.

B) Para ese propósito, el MAG facilitará al INA en calidad de préstamo gratuito, el inmueble ubicado contiguo al estadio de la localidad dicha, y que se encuentra inscrito a nombre del Estado en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, en el Tomo 2388, Folio 505, Asiento 1, Número 241.042.

C) Queda entendido que el MAG deja autorizado al INA para que pueda acondicionar ese local, y hacer las ampliaciones y mejoras que demanden las acciones formativas que se vayan a realizar allí, incluyéndose dentro de aquellas colocar cielorrazos, canoas, pintar, acondicionar aulas y bodegas, suplir los tendidos de la energía eléctrica y enrejear el local, además de la construcción de nuevas aulas-talleres y otros locales necesarios.

D) Al llegar a su término este Convenio, las mejoras hechas por el INA quedarán incorporadas al inmueble, sin que por ello el MAG deba indemnizarle suma alguna.

E) El Centro de Capacitación funcionará de acuerdo con las normas que rigen en el INA para tales Centros, tomando en consideración las necesidades de los alumnos del Cantón de Puriscal.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A.- Será responsabilidad del MAG:

- 1.- Facilitar el edificio del **MAG** ubicado contiguo al Estadio de Santiago de Puriscal, compuesto por un salón grande, dos salones pequeños, una batería de servicios, una oficina y un garage, para establecer allí el Centro de Capacitación ya aludido.
- 2.- Velar por la correcta ejecución de este Convenio, así como también colaborar con el **INA** para la adecuada ejecución de los programas de Formación y Capacitación Profesional que se realicen.

B.- Será responsabilidad del INA:

- 1.- Administrar el Centro de Capacitación, y asumir el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono y vigilancia.
- 2.- Suministrar el equipo, herramientas y materiales necesarios para la plena operación del Centro de Capacitación.
- 3.- Dotar al Centro de Capacitación, dentro de sus posibilidades institucionales, del personal técnico y administrativo que sea necesario para el correcto funcionamiento de ese Centro.
- 4.- Impartir los programas de Formación y Capacitación Profesional que se den en el Centro de Capacitación, y supervisarlos técnica y metodológicamente.
- 5.- Promover en el Cantón de Puriscal los programas de Formación y Capacitación Profesional que se pretendan impartir, así como también seleccionar a quienes participarán en ellos.

CUARTA: COORDINACION

La coordinación de este Convenio estará a cargo de un equipo integrado por un representante de cada una de las partes. Por el **MAG** será el Director de la Dirección Regional Central, y por el **INA** será el Director de Programas Especiales.

QUINTA: EVALUACION

Este Convenio podrá ser evaluado por las partes en forma conjunta, o en forma individual por cada una de ellas, de acuerdo con los procedimientos que ya tengan establecidos.

SEXTA: DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia durante la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta por sus Coordinadores. De no haber acuerdo entre ellos, el asunto será resuelto en forma definitiva por las autoridades superiores de cada parte.

SETIMA: DURACION Y PRORROGAS

Este Convenio tendrá una duración de diez años que se contarán a partir de su refrendo, y se tendrá por prorrogado indefinidamente por períodos iguales, mientras las partes no manifiesten por escrito, y con una antelación no menor a seis meses de la fecha de su vencimiento, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de responsabilidades por alguna de las partes, la que hubiere cumplido la prevendrá a la otra por escrito que cumpla con sus obligaciones, y le concederá un mes de plazo para que se ponga a Derecho. En caso de no hacerlo, se podrá dar por finalizado este Convenio sin responsabilidad alguna para la parte que haya cumplido con sus compromisos.

NOVENA: RESOLUCION

Tanto el MAG, como el INA, podrán resolver unilateralmente este Convenio en forma expresa. Sin embargo, la resolución deberá comunicársele por escrito a la otra parte, exponiéndose las causas que la motivan, y con al menos seis meses de anticipación.

San José, 4 de abril de 1995
No. 171 A. L. SAL

Señor
Oscar Campos Chavarría
Vice-Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

En atención a la solicitud planteada de revisión del Convenio Cooperativo INA-MAG para el otorgamiento en calidad de permiso de uso, las instalaciones que posee este Ministerio en Puriscal me permito manifestar:

Mediante resolución administrativa No. 52 de las quince horas del seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, debidamente firmada por el Señor Presidente de la República y el Ministro de esta cartera se otorgó el permiso de uso a que se refiere el contenido del Convenio sometido a revisión.

Habiéndose plasmado de previo la voluntad en el acto administrativo referido, resultaría improcedente comprometerse de nuevo, sobre una decisión adoptada y vigente que resulta de un acto válido y eficaz como el mencionado.

En razón de lo anterior, considera esta Asesoría Legal, no procedente la suscripción del Convenio de marras.

Agradecido por su atención.

Atentamente,

Patricia Leandro T.
Licenciada

CC: Lic. Juan Carlos Valverde
Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Aprendizaje

DECIMA: ESTIMACION:

No se estima este Convenio por su especial Naturaleza.-

DECIMA PRIMERA: REFRENDO:

Este Convenio será enviado a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para su respectivo refrendo.-

ESTANDO TODAS LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, AL SER LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-/

Clara Zomer



Ing. Clara Zomer Rezler

**PRESIDENCIA
EJECUTIVA**

Dr. Mario Carvajal Herrera

PRESIDENTA EJECUTIVA-INA

MINISTRO DE AGRICULTURA

San José, 5 de abril de 1995
No. 176 D.V.

Señor
Arnoldo Quesada Soto
Gerente General
I.N.A.

Estimado señor:

En atención al oficio G-0320-95 fechado 3 de abril del año que corre, que nos remite original debidamente firmado del Convenio INA-MAG para el uso de las instalaciones propiedad de este Ministerio, ubicados en Santiago de Puriscal me permito seguidamente manifestar:

Mediante resolución Administrativa No. 52 de las quince horas del seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco debidamente firmada por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de esta cartera se otorgó el permiso de uso a que se refiere el clausulado del Convenio sometido a firma.

Se utilizó la figura de Resolución Administrativa dada la viabilidad de esta figura en razón de que al no existir erogación por parte del Estado con el compromiso asumido, la decisión administrativa que constituye acto administrativo válido y eficaz, para fines prácticos, opera, en una forma más expedita en cuanto a trámite y efectos perseguidos se refiere.

Estando vigente la voluntad plasmada en la resolución referida, objetivo que se persigue en el convenio mencionado con anterioridad no es necesario el convenio que gentilmente ustedes se sirvieron reparar.

Sin otro particular, atento a cualquier aclaración.

Atentamente,

Oscar Campos Chavarría
Viceministro

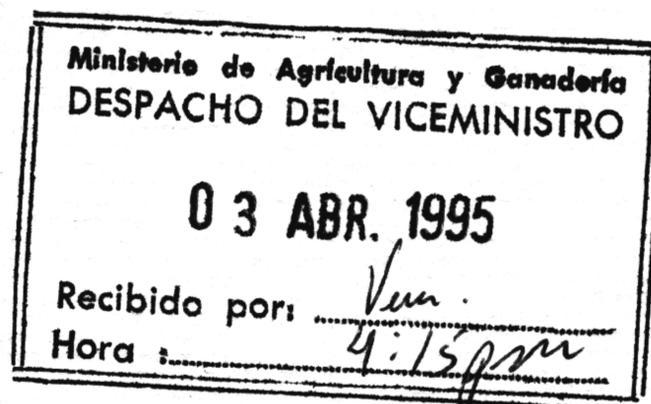
CC: Ing. Clara Zomer- Presidenta Ejecutiva



GERENCIA

G-0320-95
03 de abril, 1995

Ingeniero
Oscar Campos
Viceministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA
S.D.

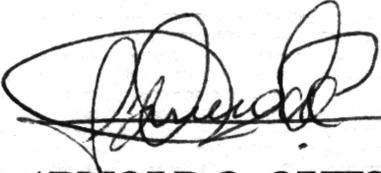
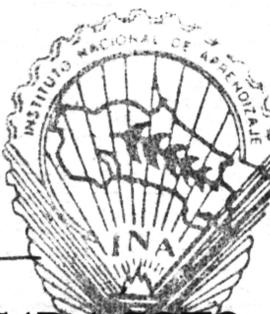


Estimado Señor Viceministro:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica le envío debidamente firmados dos originales del Convenio INA-MAG para el uso de las instalaciones del MAG en Puriscal por parte del INA.

Le agradezco revisar y si está de acuerdo obtenga la firma del Señor Ministro, y devolver uno de los originales debidamente firmado.

Cordialmente,



ARNOLDO QUESADA SOTO
GERENTE GENERAL GERENCIA

AQS/mmr

cc. *Dirección Asesoría Jurídica*
Archivo

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"UN PUEBLO EN MARCHA"

C-110-1995

**ACUERDO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS
DONADOS POR EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE
A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE ULTRAMAR
(OVERSEAS DEVELOPMENT ADMINISTRATION) AL PROGRAMA
DE DESARROLLO FORESTAL PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS
PRODUCTORES
CONSIDERANDO**

1. Que el Banco Cooperativo Costarricense R.L. (BANCOOP R.L.) ha venido ofreciendo la infraestructura bancaria al servicio del sector de los recursos naturales de Costa Rica, permitiendo con ello hacer un uso adecuado de los recursos financieros que donantes nacionales e internacionales hacen a este importante sector del país.
2. Que el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM) de acuerdo con la Norma No. 32 de la Ley No. 7216 del presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico de 1991, estableció en BANCOOP R.L. un Fideicomiso creando el Fondo Nacional para el Financiamiento Forestal, conocido como FONAFIFO.
3. Que dicho Fideicomiso fue refrendado por la Contraloría General de la República, según consta en el Oficio No. 1729-DAJ-91 del 19 de Junio de 1991; así como su addendum según Oficio No. 365-DAJ-92 del 17 de Marzo de 1992, el cual permite la creación del Programa Fondo de Desarrollo Forestal para pequeños y medianos productores "F.D.F.", en adelante denominado FDF Multidonante.
4. Que dicho Fideicomiso establece que su patrimonio puede incrementarse sin límite alguno, mediante nuevos aportes que pueden provenir de cualquier otra persona física o jurídica, que sean de aceptación por parte de MIRENEM.
5. Que es de interés nacional revertir el proceso de deforestación en las fincas ganaderas mediante la incorporación de los árboles en las mismas. A la misma vez se reconoce que la actividad principal en estas fincas seguirá siendo la ganadería y es necesario aumentar la productividad de esta actividad en los suelos más apropiados. El Proyecto Reforestación en Fincas

Ganaderas ha dado lineamientos a seguir para la consecución de estos objetivos.

6. Que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de la Agencia para el Desarrollo en Ultramar (Overseas Development Administration o O.D.A.) desea contribuir al desarrollo sostenible de los sectores pecuarios y de recursos naturales, específicamente mediante aportes que permitan introducir los árboles en fincas ganaderas y mejorar la productividad pecuaria, a través de la cuenta del Programa "Fondo de Desarrollo Forestal para pequeños y medianos productores" (FDF Multidonante).

POR TANTO:

Las partes firmantes del Contrato de Fideicomiso No. 19-91 MIRENEM/ BANCOOP, R.L. representados por el señor **JUAN RAFAEL ARAYA MARIN**, mayor, casado una vez, Administrador de Negocios, vecino de Rohrmoser, San José, cédula de identidad número uno- trescientos ochenta y dos- cero treinta, en su calidad de Gerente General, con facultades de apoderado generalísimo del **BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE, R.L.**, de este domicilio, con oficinas sitas en Avenida Sétima, entre Calles Tres y Cinco de esta ciudad y con cédula de persona jurídica número tres- cero cero cuatro- cero sesenta y un mil doscientos setenta y cinco- tres, en adelante denominado **BANCOOP R.L.** y el señor **RENE CASTRO SALAZAR**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de la Ribera de Belén, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos dieciocho- ciento ochenta y uno, en su calidad de Ministro del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS**, en adelante denominado **MIRENEM**, conjuntamente con el señor **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado una vez, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número nueve - cero cero uno- novecientos sesenta y cuatro, quien actúa en su calidad de Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería según Acuerdo Ejecutivo número veintitrés mil trescientos ocho-P, publicado en la Gaceta número ochenta y ocho del 9 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y la **O.D.A.**, representado por la Embajada Británica por la señorita **MARY LOUISE CROLL**, soltera, pasaporte Británico número 650425E, vecina de San Rafael de Escazú, quien actúa en su calidad de Embajador Extraordinario y

Plenipotenciario del Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la República de Costa Rica, acuerdan constituir dentro del Programa F.D.F. Multidonante un Sub-Programa separado bajo el patrocinio de O.D.A., denominado "Sub-Programa O.D.A.", el cual se regirá por las disposiciones específicas del Contrato de Fideicomiso No. 19-91 MIRENEM/BANCOOP R.L./ F.D.F. y su addendum, por parte del MIRENEM, BANCOOP R.L., la presente Carta de Entendimiento y por las disposiciones que establezca el Comité Especial del Programa F.D.F. Multidonante, en adelante denominado "El Comité", siempre que ésta no se contraponga a los documentos antes citados.

CLAUSULA PRIMERA BANCOOP R.L. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso No. 19-91 MIRENEM/ BANCOOP, R.L./ F.D.F., se compromete a abrir una cuenta específica dentro del Fideicomiso denominado "Sub-Programa O.D.A." con el propósito de administrar los aportes de capital que realice "O.D.A.", para financiar actividades de establecimiento de árboles y mejoramiento de pastos en fincas ganaderas.

CLAUSULA SEGUNDA O.D.A. se compromete a realizar un aporte de Cincuenta Mil Dólares de los EE.UU. (US\$ 50000) a la cuenta del "Sub-Programa O.D.A."

CLAUSULA TERCERA Los recursos financieros aportados por la "O.D.A." serán utilizados exclusivamente para financiar el establecimiento de árboles y mejoramiento de pastos en forma conjunta e integral en las regiones Pacífico Central, Chorotega y Puriscal. Se podrá reservar hasta un 15 % de los recursos aportados por O.D.A. y empleados en actividades forestales para el financiamiento de asistencia técnica y capacitación en el campo forestal a los beneficiarios del Sub-Programa. El monto de fondos empleados en mejoramiento de pastos en cada finca participante no excederá el monto utilizado para implementar las actividades forestales en la finca, excluyendo el costo de la asistencia técnica forestal.

Los costos que se tengan por parte de la Unidad Técnica del Fideicomiso relacionados con la operación del "Sub-Programa O.D.A.", se hagan con cargo a este Sub-Programa, previa aprobación del gasto por parte del Comité Especial del Addendum del Fideicomiso No. 19-91 FONAFIFO / BANCOOP, R.L.

CLAUSULA CUARTA Los beneficiarios del "Sub-Programa O.D.A." serán personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- su principal fuente de ingresos sea la ganadería

- viva en su finca, o a una distancia máxima de 5 km de la misma
- sea Miembro de un Centro Agrícola Básico del Ministerio de Agricultura
- sea afiliado a la organización de base a través de la cual se canaliza la asistencia técnica y financiera
- el área total de la finca no exceda los 80 ha

Los beneficiarios recibirán apoyo financiero de parte del Sub-Programa O.D.A. a través de organizaciones sociales con o sin fines de lucro que agrupen a pequeños y medianos productores, tales como cooperativas, asociaciones, centros agrícolas cantonales. Estos deben estar legalmente constituidas y deben contar con la capacidad administrativa y técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades acordados con los Miembros participantes del Comité Regional.

CLAUSULA QUINTA La asistencia técnica para la implementación de las actividades forestales a financiar será responsabilidad de la organización campesina a través de la cual se canalizan los fondos. La asistencia técnica en lo que respecta a las actividades de mejoramiento de pastos será responsabilidad del agente de extensión del Ministerio de Agricultura del Centro Agrícola Básico en donde esté el productor. La responsabilidad de supervisión técnica para las actividades forestales será del encargado regional del Departamento Campesino Forestal (DECAFOR) de la Dirección General Forestal. La responsabilidad de supervisión técnica de las actividades de mejoramiento de pastos será del Director Regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La coordinación de actividades, selección de fincas participantes y evaluación y aprobación de propuestas de actividades a implementar en las fincas participantes será responsabilidad de un Comité Regional con representación del M.A.G., MIRENEM, uno de las organizaciones campesinas relevantes y uno del Sub-Programa O.D.A.

CLAUSULA SEXTA Los procedimientos mediante los cuales se otorgará el financiamiento reembolsado o no a los beneficiarios del "Sub-Programa O.D.A." serán establecidos por el personal del Sub-Programa O.D.A., conjuntamente con la Unidad Técnica del Fideicomiso a más tardar 30 días después de firmada la presente Carta de Entendimiento. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Comisión Central del Proyecto Reforestación en Fincas Ganaderas y por "El Comité". No se permitirán desembolsos del Sub-Programa O.D.A. hasta que el Reglamento esté aprobado por estas dos entidades.

CLAUSULA SEPTIMA BANCOOP, R.L. en su calidad de Fiduciario se compromete a administrar los recursos financieros asignados eficientemente y en inversiones donde no hay riesgo de perder el valor del principal. BANCOOP, R.L. se compromete a formalizar las operaciones de financiamiento aprobadas por "El Comité", debiendo exigir las condiciones de cumplimiento estipuladas en la correspondiente Acta de Aprobación del financiamiento. En las sesiones de "El Comité" en que se analicen asuntos relacionados con los recursos aportados por O.D.A. se dará participación a su representante.

CLAUSULA OCTAVA El Fiduciario presentará informes financieros al Fideicomitente con copia al Comité Especial del Fideicomiso y la Comisión Central del Sub-Programa, según lo indicado en la Cláusula Sexta del Addendum al Fideicomiso No. 19-91 MIRENEM/BANCOOP, R.L.. En estos informes se podrá diferenciar claramente las operaciones correspondientes al "Sub-Programa O.D.A.". Adicionalmente BANCOOP R.L. presentará Informes Financieros cada cuatro meses a la O.D.A. bajo los lineamientos que ésta indica.

CLAUSULA NOVENA O.D.A., el MIRENEM, el M.A.G. y la Contraloría General de la República en forma conjunta o individual podrán realizar evaluaciones periódicas del uso de los fondos con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente documento. Asimismo, están debidamente facultados para realizar auditorías en cualquiera de las organizaciones vinculadas con la administración de los recursos del "Sub-Programa O.D.A.".

Las organizaciones participantes en el "Sub-Programa O.D.A." darán toda la asistencia necesaria para que el personal del "Proyecto Reforestación en Fincas Ganaderas", o entidades contratadas para este fin por la O.D.A. puedan realizar monitoreos selectivos en el campo de implementación de las actividades financiadas.

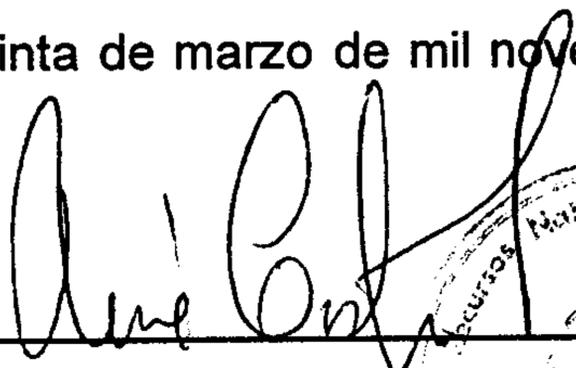
CLAUSULA DECIMA BANCOOP, R.L., devengará por su actuación como Fiduciario lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso No. 19-91 MIRENEM/BANCOOP R.L. relativa a los honorarios del Fiduciario, es decir un 2.5 anual del 1 % sobre el principal de los montos invertidos y en caja y un 2 % de los rendimientos generados por los recursos invertidos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA Podrán ser aceptadas donaciones adicionales al "Sub-Programa O.D.A." bien sea por O.D.A. o por otros organismos nacionales o internacionales. En caso de darse una contribución en efectivo de contrapartida del

Gobierno de Costa Rica al "Sub-Programa O.D.A." este cambiará de nombre a "Sub-Programa O.D.A. - Costa Rica". En este caso se podrán utilizar los fondos disponibles de O.D.A. exclusivamente para mejoramiento de pastos en fincas participantes en el Sub-Programa, siempre y cuando por lo menos el mismo monto este disponible para financiar la introducción de árboles en las mismas fincas según los lineamientos acordados en este Documento y el correspondiente Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA Este acuerdo entrará en vigencia al momento de su firma y mantendrá su validez mientras existan fondos disponibles u operaciones urgentes en el "Sub-Programa O.D.A.". Si alguna de las partes firmantes desea realizar enmiendas a las disposiciones del presente acuerdo, ésta deberá ser acordada por las partes aquí firmantes, por escrito.

Estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, Costa Rica el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-



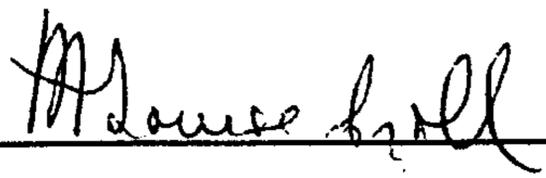
ING. RENE CASTRO SALAZAR
MINISTRO
MIRENEM



LIC. JUAN RAFAEL ARAYA MARIN
GERENTE GENERAL
BANCOOP R.L.

Original MARIO CARVAJAL H.
Firmado) MINISTRO

ING. MARIO CARVAJAL HERRERA
MINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA



SRITA MARY LOUISE CROLL
EMBAJADORA
GOBIERNO DE GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE